



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA APOYO
PLANES TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN PERSONAS
CON PROBLEMAS CONSUMO DROGAS ILÍCITAS O
PSICOTRÓPICOS" CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2453 /2013

RECOLETA,

09 AGO 2013

VISTOS:

1. El Convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos" celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 07 de Mayo de 2013.
2. La Resolución N°1222, de fecha 02 de Julio de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba convenio.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, de fecha 07 de Mayo de 2013, denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICOS**".
- 2.- **ASÍGNASE** por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, la suma de \$35.546.640. (treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos).
- 3.- **EL PLAZO** de vigencia del presente convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 4.- **IMPÚTESE EL GASTO** que origine el presente convenio con cargo al ítem 215.21.03.001.001.011, denominado "Honorarios a suma alzada - Programas Sociales", Centro de Costo N°10.07.01, "SENDA", del presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.
DJJ/HNM/MECHS/AYV/JPCHS/JMB



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 1404 28/06/13

Ref.:479/13
CHM/ rrm

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA:	04 JUL. 2013
PROV.:	8291
PASAA:	Salud
CICOPA:	

001222 02.07.2013

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,

VISTOS: Memorando Nº452 del 06 de Mayo del 2013 del Subdirector de Gestión Asistencial solicitando a la Jefa de Asesoría Jurídica la elaboración correspondiente al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos** para las comunas que señala; Resolución Exenta Nº78 del 15 de Marzo del 2013 del SENDA que aprueba dicho programa; Memorando Nº955 del 08 de Mayo del 2013 enviado a la Directora de Atención Primaria remitiendo convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruebase convenio correspondiente al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos** suscrito entre la **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**:

En Santiago, a 7 de Mayo de 2013, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director, **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Recoleta 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 02 de Enero de 2013, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el año 2013.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente en su **Centro de Salud Mental** otorgando los siguientes planes:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR
COSAM RECOLETA	192 Meses de Programa Ambulatorio BÁSICO para Población General	\$ 17.047.680
	72 Meses de Programa Ambulatorio	\$ 18.498.960

TERCERA: Con el objeto de financiar las actividades a que se refiere la cláusula precedente, el Servicio traspasará a la Municipalidad una vez tramitada totalmente la Resolución que lo apruebe, la suma máxima anual de **\$35.546.640 (treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)**, suma que se transferirá en doce cuotas iguales y por mes vencido, es decir la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) – única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

QUINTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

SEXTA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

SEPTIMA: El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del 2013.

Sin perjuicio que por razones de buen servicio, las prestaciones respectivas se comenzarán a otorgar a partir del día 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud podrá poner término anticipado al presente contrato, por incumplimiento por parte de la Municipalidad, a uno de los acuerdos aquí adoptados, así como de las indicaciones técnicas y administrativas que le fueran impartidas Y que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de las prestaciones –planes de tratamiento- materia del presente acuerdo.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán

nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos”.

La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quien efectuará la correspondiente transferencia una vez comprobada la pertinencia del gasto por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarca la respectiva transferencia.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.

2.- El gasto se imputará al Ítem **24-03298-002** del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A large, stylized handwritten signature in black ink.

DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of. de Partes

TRANSCRITO FIELMENTE
Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE



Dirección
Subdepartamento de Asesoría Jurídica
N° 950.-
REF.: N° 479/2013.-
LLG/JGE/HFC/SIZ/CAM/. -

CONVENIO

Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 7 de Mayo de 2013, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director, **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Recoleta 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 02 de Enero de 2013, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el año 2013.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente en su **Centro de Salud Mental** otorgando los siguientes planes:

ESTABLECIMIENTO	N° TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR
COSAM RECOLETA	192 Meses de Programa Ambulatorio BÁSICO para Población General	\$ 17.047.680
	72 Meses de Programa Ambulatorio INTENSIVO para Población General	\$ 18.498.960.-
	TOTAL	\$ 35.546.640.-

TERCERA: Con el objeto de financiar las actividades a que se refiere la cláusula precedente, el Servicio traspasará a la Municipalidad una vez tramitada totalmente la Resolución que lo apruebe, la suma máxima anual de **\$35.546.640 (treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)**, suma que se transferirá en doce cuotas iguales y por mes vencido, es decir la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) -única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

QUINTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

SEXTA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

SEPTIMA: El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del 2013.

Sin perjuicio que por razones de buen servicio, las prestaciones respectivas se comenzaron a otorgar a partir del día 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud podrá poner término anticipado al presente contrato, por incumplimiento por parte de la Municipalidad, a uno de los acuerdos aquí adoptados, así como de las indicaciones técnicas y administrativas que le fueran impartidas Y que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de las prestaciones -planes de tratamiento- materia del presente acuerdo.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán

nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos”.

La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quien efectuará la correspondiente transferencia una vez comprobada la pertinencia del gasto por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarca la respectiva transferencia.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.




D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA




DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

